

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se convoca concurso-examen para cubrir una plaza de Oficial de primera albañil, que ha de prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor del Arsenal de Las Palmas, de la Base Naval de Canarias.

Se convoca examen-concurso para contratar una plaza de Oficial de primera albañil entre personal civil, que ha de prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor del Arsenal de Las Palmas de la Base Naval de Canarias.

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, varones, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Base Naval las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: C. de C. don Tomás Gómez Arroyo.

Vocal: C. de Máquinas don Pedro García Campos.

Vocal-Secretario: Operario de primera don Asensio Sánchez Ros.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas; tener los conocimientos y aptitud adecuada a la categoría que se concursa.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el que cubra la vacante serán las de conservación y entretimiento de los edificios del Arsenal, como también efectuar obras de albañilería.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín

Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base de 44 pesetas de jornal diario.

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que se considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

ABARZUA

ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se convocan seis plazas de Oficiales segundos administrativos para prestar sus servicios en la cuarta Sección de la Dirección de Material de este Ministerio.

Excmos. Sres.: Se convoca examen-concurso para contratar seis plazas de Oficiales segundos administrativos entre personal civil, que ha de prestar servicio en la cuarta Sección de la Dirección de Material, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias; será admitido el personal de ambos sexos, siendo el estado para el personal femenino de soltería o viudez, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico y radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Teniente Coronel de Intendencia don Ramón González Tablas Mendizábal.

Vocal: Comandante de Intendencia don Emilio Buisán Pérez y Capitán de Intendencia don Javier Aguirre de Cárcer.

Secretario: Oficial primero administrativo don Fabián Mateo Moreno.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes conocimientos de registro, archivo y redacción de documentación; cálculos estadísticos, trabajos mecánográficos con un mínimo de 250 pulsaciones por minuto, buenos conocimientos gramaticales y adecuada ortografía y conocimientos básicos de la organización de la Marina.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que ocupen las vacantes serán las de clasificación del material americano según el sistema de número de catalogación y control de sus existencias.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobado por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Sidero-Metalúrgicas, aprobado por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente) y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil quinientas cuarenta pesetas (1.540 pesetas).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del Plus familiar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si procede. En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos Dics guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años,
Madrid, 31 de mayo de 1961.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cuatro plazas de licenciados en Ciencias Físicas y Matemáticas en las estaciones de calibración y tratamientos magnéticos dependientes de las Jefaturas de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones de los Departamentos Marítimos de El Ferrol de Caudillo, Cádiz y Cartagena.

Excmos. Sres.: Se convoca concurso-oposición para contratar tres plazas de licenciados en Ciencias Físicas y Matemáticas para las estaciones de calibración magnéticas de los Departamentos Marítimos de El Ferrol de Caudillo, Cádiz y Cartagena, y otra, también de licenciado en Ciencias Física y Matemáticas, en la estación de tratamientos magnéticos del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, no tener cumplidos los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto los aspirantes serán reconocidos por el Servicio Médico de este Ministerio, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Excmo. Sr. Ministro de Marina, y serán presentadas en la Secretaría Técnica del Centro de Electricidad, Electrónica y Radiocomunicaciones, en el paseo de la Castellana, número 51, quinto, de esta capital.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de Marina, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales edad y tener cumplido el servicio militar.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Secretaría Técnica del C. T. E. E. R. las elevará por conducto de la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Jurisdicción Central al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificará un examen escrito, si así se considera necesario.

6.ª El Tribunal que ha de seleccionar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Navío señor don Pedro Núñez Iglesias

Vocal: Teniente Coronel de Armas Navales don Adolfo García Abrines.

Vocal-Secretario: Capitán de Corbeta don Carlos Dahl Bonet.

7.ª Caso de llevarse a efecto la prueba de un examen escrito, puede consultarse en la Secretaría Técnica de C. T. E. E. R. el carácter de la misma, aun cuando el concurso habrá de resolverse seleccionando a los concursantes en razón a sus méritos, informes, etc., siendo condición precisa hallarse en posesión del título facultativo de licenciado.

Se considerarán como méritos el hallarse en posesión del idioma inglés y los trabajos efectuados en su profesión, principalmente en cuestiones de magnetismo y corriente continua.

8.ª Una vez afectuada la selección de los concursantes por el Tribunal y aprobado el nombramiento por Orden ministerial, los cuatro designados para ocupar las plazas pasarán a efectuar un curso de desmagnetización de tres meses de duración en la Escuela de Transmisiones y Electricidad de la Armada (Vigo), aprobado el cual irán a ocupar los destinos concursados en los Departamentos Marítimos de El Ferrol de Caudillo, Cádiz y Cartagena.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que cubran las plazas que se convocan serán las propias de la calibración magnética y tratamientos magnéticos de los barcos, respectivamente.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán contratados con carácter fijo y acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo de las Industrias Siderometalúrgicas y tablas de salarios de dicha Re-